

Setto 4.<sup>o</sup>  
40 mrs.



Año de  
1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820,

Entendido y este Ayuntamiento acuerda: Que a los señores Alcaldes para que determinen lo que corresponde

oficio de...  
labor...  
cantidad...

En virtud de lo acordado y este Ayuntamiento en sesion de tres del proximo Noviembre de 1820. En un oficio del Sr. D. de Propiedad de esta ciudad para que el Sr. D. de la Cruz y el que en vista del oficio de Ayuntamiento de Francia y el que solicita el abono de los mil y cien en señalada y a los Señores Ministros que esta ciudad tiene en la Sierra de

Expone en el repanto vecinal que ha hecho y en el libro de las tropas del Exército Francés a don J. el papa del año pasado de mil ochocientos... como demanda que se le de continencia... para que esta obligada a esta ciudad al pago de tres cantidad, pues no comprende la cantidad que se paga. Sea vecino de esta Villa, con lo demas que expone.

Entendido y este Ayuntamiento acuerda: Se trata todo en conformidad al de orden

Quese una Mutua de Miguel Perale

